FORMATO ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD	**FECHA**	16 de enero de 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO**	
OBJETO A CONTRATAR	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA	
MODALIDAD DE CONTRATACION	**DIRECTA**	
BASE LEGAL	**LEY 80 DE 1993, LITERAL H) ART. 4 LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.**	
CODIGO UNSPSC	**70121802**	
CÓDIGO BMP	**2024253860026**	
PROGRAMA	La Mesa con Buen Gobierno	
META PRODUCTO	Implementar 1 programa de Protección y Bienestar Animal	
IMPUTACIÓN PTAL	2.3.4501061.212.2.3.2.02.02.009.212.24	
FUENTE DEL RECURSO	24 SGP LIBRE DESTINACION	
RESPONSABLE: EDER FERNANDO MORENO VARGAS	**CARGO: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO.**	

1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. Los Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Para este objeto contractual se aplica la normatividad **Ley 139 de 1994** Por la cual se crea el certificado de incentivo forestal y se dictan otras disposiciones **Ley 160 de 1994** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Ley 605 de 2000 Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administrador en desarrollo agroindustrial. **Ley 607 de 2000** Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica.
Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **Ley 811 de 2003** Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1561 de 2012 Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.
Ley 1731 de 2014 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA) **Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017** tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)
LEY 73 DE 1985 (Octubre 8) "Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia."
LEY COMVEZCOL. Normatividad vigente en el país, desde el punto de vista legal, ético y El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia, ... alimenticios deberán contar con la asesoría de un Zootecnista. Artículo 5º.
LEY 576 DE 2000febrero 15) Por la cual se expide el Código de Etica para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.
Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

La Ley 1774 de 2016 establece las sanciones y multas por maltrato animal. "Los animales son seres que sienten, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos", así lo declara la Ley 1774 del 6 de enero de 2016

LEY 5 DE 1972 por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales. ... - En los municipios donde funcionen asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva junta que esta ley establece

La **Ley 1801** de 2016 dispone que la convivencia es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el medio ambiente

1.3. Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027, del Municipio de La Mesa: "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 004 de 2024, como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Es así que en el Plan de Desarrollo JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027 en su programa "La Mesa con Buen Gobierno ", tiene proyectado en su meta Implementar 1

programa de Protección y Bienestar Animal, articulándose a las políticas del orden nacional; con el propósito de fin de beneficiar a la población Mesuna

En efecto, se pretende Fortalecer institucionalmente a la Administración Municipal de La Mesa brindando servicios humanos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana en el control social a la gestión pública y garantizando condiciones adecuadas a los habitantes de todos los sectores del Municipio, a través de comunicación oportuna sobre las actividades y programas que desarrolle la administración municipal

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señalan la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio de La Mesa "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027, se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
Para este objeto contractual se aplica la normatividad Ley 160 de 1994 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Ley 607 de 2000Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
Ley 1876 de diciembre 29 de 2017 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones
(Decreto 2113 de 2017) Artículo 2.13.3.5.2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de producción de especies animales, de conformidad con su sistema productivo

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y Implementar 1 programa de Protección y Bienestar Animal, en este sentido, para el presente año, contempla una serie de proyectos de carácter técnico y profesional, determinados por el cumplimiento de las metas, actividades y propósito, requerimientos físicos, financieros y humanos, que contemplan un seguimiento estricto de cumplimiento y la realización de actividades. De acuerdo a la necesidad del servicio fijado por las normas vigentes, especialmente lo referente a la Asistencia Técnica Directa (Ley 607 de 2.000 y ley 1876 de 2017)

El municipio para el cumplimiento de las funciones que le imponen la Constitución y la ley, requiere de un apoyo profesional, que brinde acompañamiento, garantizando la mayor seguridad técnica posible en sus procesos, trámites

y gestiones administrativas, ya que actualmente se están trabajando procesos de tecnificación pecuaria que requiere asistencia técnica permanente a los pequeños y medianos productores del Municipio.
En este sentido el plan de desarrollo contempla que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización política administrativa en el territorio. Su objetivo es facilitar el desarrollo institucional, el desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y físicamente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográficamente de Colombia (Ley 1454 de 2011, artículo 2), contemplando una meta que garantiza en un 7% el crecimiento real de los ingresos propios de la entidad territorial
Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y las metas de realizar atención oportuna a todo lo concerniente al bienestar animal del municipio. El Plan Operativo Anual (POA), formulado por la secretaria de desarrollo Económico y turístico, para el presente año, contempla una serie de proyectos de carácter técnico y profesional, determinados por el cumplimiento de las metas, actividades y propósito, requerimientos físicos, financieros y humanos. Por tanto, los medios de verificación de las matrices de los proyectos insertos en el plan operativo anual (POA), contemplan un seguimiento estricto de cumplimiento y la realización de actividades. De acuerdo a la necesidad del servicio fijado por las normas vigentes, especialmente lo referente a la Asistencia Técnica Directa (Ley 607 de 2.000), y por la vigilancia de la sanidad pecuario del municipio, Igualmente el municipio basado en la necesidad de darle prioridad al desarrollo integral de las actividades pecuarias especialmente el manejo, producción de especies mayores, mediante el cual se desarrollan tareas encaminadas a ejecutar estrategias de tecnificación para el desarrollo del sector productivo rural y la adopción de prácticas desde la institucionalidad local que pretenda controlar y manejar adecuadamente los animales de especies mayores en estado de vulnerabilidad se convierte en una necesidad apremiante para garantizar unas buenas condiciones de hábitat a nivel urbano y rural. Así mismo se desarrollará el programa de esterilización de caninos, felinos y otras cirugías, todos estos programas serán para atender a pequeños y medianos productores que no tienen la capacidad económica para cancelar los servicios de un médico veterinario.
Igualmente, el municipio basado en la necesidad de darle prioridad a los temas de bienestar animal dentro del municipio, tenencia responsable y la importancia de las prácticas de adopción, la implementación de prácticas desde la institucionalidad local que pretenda controlar y manejar adecuadamente los animales callejeros y en estado de vulnerabilidad se convierte en una necesidad apremiante para garantizar unas buenas condiciones de hábitat a nivel urbano y rural.

Para la administración municipal es de suma importancia apoyar las jornadas de trabajo comunitario, enfocado a la tenencia responsable, el bienestar animal por medio del fortalecimiento de la junta defensora de animales a fin de poder contribuir a cumplir con las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo "Juntos Recuperamos La Mesa Con Compromiso y Equidad Social", periodo comprendido de la vigencia 2026),

Por otro lado, la administración municipal en la finalidad de mejorar el ingreso y calidad de los productores de especies menores lo que supone el deber de hacer uso de las herramientas legales disponibles para asistir a los pequeños y medianos productores con el único fin de mejorar la calidad de vida mediante el incremento de la productividad de las especies menores.

El Municipio de La Mesa, no cuenta con el personal necesario y suficiente, en el área pecuaria que cumpla con estas actividades, por tanto, es oportuno y necesario contar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de un Profesional en Medicina Veterinario. Lo anterior, con el fin de prestar la asistencia técnica pecuaria, orientación, manejó del especies mayores y menores de los pequeños y medianos productores, de igual forma, apoyar las jornadas de trabajo comunitario, contribuir a fortalecer la organización campesina, buscar los

medios para orientar los productores en el manejo de grandes animales como lo es los bovinos, equinos, ovinos y los animales de especies menores como lo son caninos y felinos para mejorar la comercialización de esta cadena y demuestre su idoneidad, más aún si se tiene en cuenta el cambio y dinámica constante que la ley de contratación sufre día a día, y que por ello es preciso contar con los servicios especializados en esta área, a fin de poder contribuir a cumplir con las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo "Juntos Recuperamos La Mesa con Compromiso y Equidad Social", periodo comprendido de la vigencia 2026),

Así mismo y teniendo en cuenta que la Administración Municipal de La Mesa, Cundinamarca, debe estar apoyada de un perfil profesional que tenga conocimiento y manejo técnico en el área de Veterinaria que asuma la responsabilidad de la atención oportuna de todos los productores pecuarios del Municipio, y no existiendo personal en la planta de la Administración que cumpla estas funciones se hace necesario contratar persona natural para ejecutar actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Medico Veterinario con tarjeta profesional, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico., que asuma acompañamiento técnico en todo lo referente a la asistencia técnica agrícola del Municipio.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2025 se tiene contemplado contratar los servicios de persona natural para ejecutar actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Médico Veterinario con tarjeta profesional, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

Que el contrato de servicios profesionales tendrá las obligaciones específicas que se detallan en el numeral 2.9 del presente estudio previo. Haciéndose necesario contratar persona natural para ejecutar actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Medicina Veterinaria con tarjeta profesional, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

POBLACION BENEFICIARIA:
La presente contratación beneficia en primera instancia a la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca y, en segundo lugar, a la totalidad de la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la cabecera municipal 22.548 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 15.528 habitantes. (PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS (PPED)- MUNICIPAL. PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR ÁREA GEOGRÁFICA, PERIODO 2018-2042 - Actualizado el 30 de Julio de 2025 - https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/PPED-AreaSexoEdadMun-2018-2042_VP.xlsx - https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Nacional/NotaTecnica-PPED-jul2025.pdf)

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaria de desarrollo Económico y Turístico, contratar una persona natural perfil actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Medicina veterinaria y con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2.2. OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de La Mesa y lugares que acorde a las actividades a desarrollar indique el supervisor
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($19.697.720.)** M/cte**,** incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato así: a) un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, (v) Actualizar y cargar la documentación requerida en SECOP II; b) cuatro (04) pagos parciales mensual por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.939.544)** cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato (v) Actualizar y cargar la documentación requerida en SECOP II; c) Un (01) pago final proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley y con pago de dichas contribuciones hasta la fecha

	de liquidación del contrato, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018, (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, (v) acta de liquidación del contrato y (vi) Actualizar y cargar la documentación requerida en SECOP II procedimiento que debe quedar radicado en la Secretaria de Hacienda con el lleno de los requisitos a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de Eder Fernando Moreno Vargas, Secretario de Desarrollo Económico y Turístico o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO	• Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente. • Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república, para la persona jurídica o natural. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la procuraduría general de la nación. Para la persona jurídica o persona natural. • Certificado de antecedentes Judiciales • Certificación Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC • Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado). • Hoja de vida del diligenciada en SIGEP . • Formato de declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado si es persona natural.

	• Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes en los términos de ley. • Constancias y certificaciones de formación académica • Certificaciones de Experiencia • Certificado médico pre ocupacional • Tarjeta Profesional en caso que aplique • Certificación de vigencia de la Tarjeta en caso que aplique • Antecedentes disciplinarios expedida por la entidad que vigila la profesión (Copnia- Consejo p. etc.) en caso que aplique • Documento que acredite la situación militar menores 50 años. • Certificaciones de afiliación al régimen de seguridad social, salud y pensión. • Certificación cuenta Bancaria
2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere contratar una persona natural para ejecutar actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Médico Veterinario con tarjeta profesional, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.	
2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**I. OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. b) Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. c) Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. e) Cumplir las metas del Contrato. f) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
l) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
n) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (articulo 23 Ley 1150 de 2007).
o) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
p) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
q) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu-ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar, gestionar y liderar campañas de protección animal en el Municipio de La Mesa
2. Prestar asistencia técnica a pequeños y medianos productores pecuarios del Municipio de la Mesa
3. Brindar capacitaciones y asesorías en sanidad y protección animal a los pequeños y medianos productores pecuarios del Municipio de La Mesa
4. Brindar capacitaciones e instaurar programas de tenencia responsable de los animales con el fin de orientar sobre las medidas

	indicadas para mantener la salud, prevenir y controlar las diferentes enfermedades presentes en los animales del Municipio de La Mesa 5. Brindar asesoría y capacitaciones a los propietarios sobre el cuidado y manejo de los animales 6. Apoyar profesionalmente las jornadas de esterilización de mascotas programas por la secretaria de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de La Mesa 7. Apoyo al fortalecimiento de la Junta Defensora de Animales del Municipio de La Mesa 8. Brindar acompañamiento y valoración Veterinaria a animales considerados en condiciones de calle 9. Liderar programas de apoyo institucional para la ejecución de campañas preventivas
2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa - Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal h, y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($19.697.720.)** La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en la tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de La Mesa, mediante el Decreto 135 del 31 de diciembre de 2025 y Circular 001 de 2026.

Origen de los recursos:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurso	Banco de proyectos	N° CDP	Fecha CDP

Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico	2.3.4501061.212.2.3.2.02.02.009.212	Implementar 1 programa de Protección y Bienestar Animal	$19.697.720	01 PROPIOS ICLD	2024253860026	2026000180	13/01/2026

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se solicita como factor de selección a una persona natural para ejecutar actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Médico Veterinario con tarjeta profesional, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2./1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo(0.1)	0.1/1000 x valor contrato	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo(0.1)	0.1/1000 x valor contrato	Municipio

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIA (riesgo)	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros o tratados de libre comercio

La Firma.

Funcionario Responsable: Nombre: EDER FERNANDO MORENO VARGAS Cargo: Secretario de Desarrollo Económico y Turístico	Firma: Original Firmado _____

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Yaneth Avila Diaz	Auxiliar Administrativo	
Revisión técnica:	Eder Fernando Moreno Vargas	Secretario de Desarrollo Económico y Turístico	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: estudios previos			